



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1362 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 05 DE JUNIO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 117 del 17 de febrero de 2023 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos corrientes de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021, No 117 de 2023, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del veintitrés (23) de diciembre de 2022, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

**Bolívar
primero**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1362 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 05 DE JUNIO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR"

Que el Decreto No. 650 del 22 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, y en su artículo 28 contempló las rentas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2023, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor de la señora **CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR**, fue incorporada al inventario de sentencia del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, e incluida en el informe de seguimiento al programa de saneamiento fiscal y financiero emitido por secretaria de hacienda el 15 de agosto de 2023.

Que dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora **CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR**, con radicación No. 13-001-33-33-008-2019-00090 -00, ante el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Bolívar de Cartagena, se profirió sentencia el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), en donde se resolvió.

"SEPTIMO: Se condenara al pago de Agencias en Derecho al valor que resulte de aplicar al Tres (3%) a la suma que efectivamente recibida la demanda"

De acuerdo con la Resolución No. 1430 del 26 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento de Bolívar para dar cumplimiento al fallo, se indicó que la suma reconocida a la demandante es de \$114.186.559.

Que en Auto de fecha 05 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, decretó lo siguiente:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas, efectuadas por la secretaria de este despacho judicial, el día 30 de mayo de 2023

SEGUNDO. *Aceptar la renuncia presentada por la doctora ISELA BERROCAL LLORENTE al poder conferido por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motivada*

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Que, con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, manifiesta lo siguiente:

**Bolívar
primero**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1362 - 2023

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 05 DE JUNIO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR"

Debido a que el accionante presento solicitud mediante EXT-BOL-23-031692 de cobro dentro del término legal establecido, por consiguiente, se tomará como tiempo para liquidar, la fecha de ejecutoria de la sentencia, es decir desde día catorce (14) junio de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACION COSTAS PROCESALES	\$3,475.597.00
-------------------------------	----------------

Que los valores que se reconocerán y pagaran a la señora **CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 33.226.188, por concepto de pago de costas, arrojan la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 0/100 CENTAVOS M/CTE (\$3,475,597,00)**, cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.1.7.05.03-0145, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1449 de 24 de octubre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el **JUZGADO OCATVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR** de fecha el 30 de mayo de 2023dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación No. 13-001-33-33-008-2019-00090-00, seguido por el señora **CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No 33.226.188, y reconocer la suma total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 0/100 CENTAVOS M/CTE (\$3,475,597,00)**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago a la señora **CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR** con identificación N° 33.226.188, por conceptos costas procesales, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 0/100 CENTAVOS M/CTE (\$3,475,597,00)**

ARTÍCULO TERCERO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.1.7.05.03-0145, para

**Bolívar
primero**

1362 - 2023

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 05 DE JUNIO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR"

lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1449 de 24 de octubre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente esta Resolución a la señora CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR identificada con cedula de ciudadanía No. 33.226.188, haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

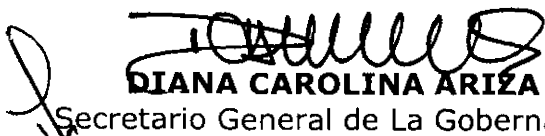
ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

ARTÍCULO SEXTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los

11 de diciembre 2023


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette
Vo. Bo. Secretaria de Hacienda - Yenis Paola Guzmán Pérez
Proyecto: Mara López Peinado - Asesor Externo